

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Junio de 2005

Núm. 24 Bis.

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 15.- Que otorga la medalla "Don Miguel Hidalgo y Costilla", al extinto Maestro Raúl Guerrero Guerrero.

Estado de Hidalgo.

Págs. 7 - 13

Págs. 1 - 6

Reglamento Interior de los Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del

Reglamento Interno para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable denominado: San Miguel Acambay, Municipio de San Salvador, Hgo.

Págs. 14 - 16



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 5

QUE OTORGA LA MEDALLA "DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", AL EXTINTO MAESTRO RAUL GUERRERO GUERRERO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2003, El Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 130 que instituye la Medalla "Don Miguel Hidalgo y

- Costilla" y el Reglamento para su otorgamiento, en el cual, el Artículo 7, estableció la creación de una Comisión Especial encargada de conocer y estudiar las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento de mérito, así como, el de elaborar el dictamen correspondiente.
- 2.- En sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2005, fue aprobado en el Pleno, el Acuerdo Económico emitido por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Legislativa, que contenía la designación de los Diputados integrantes de la Comisión Especial.
 - 3.- Una vez integrada la Comisión Especial, con fecha 3 de mayo del 2005, se procedió a la Publicación de la Convocatoria, en los periódicos de mayor circulación en el Estado, a efecto de que organizaciones científicas, culturales, artísticas y sociales, así como la ciudadanía Hidalguense, participaran en la propuesta de candidatos que a su consideración, fueran susceptibles de ser acreedores a dicho galardón.
 - 4.- Las propuestas deberían contener el soporte documental y ser remitidas a la Comisión Especial que se encargaría de su estudio, a través de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, a más tardar el día 16 de mayo del 2005, antes de las 24:00 horas.
 - 5.- Siendo las 24:00 horas con diez minutos del día 17 de mayo de 2005, integrantes de la Comisión Especial levantaron una acta de cierre de recepción de propuestas, la cual se anexa a este documento para su complementación.
 - 6.- La Comisión que actúa, a través de la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, recibió la documentación de nueve ciudadanos propuestos para recibir la mencionada Presea.
 - 7.- La Comisión Especial analizó las propuestas y en cada una de ellas, ponderó los siguientes atributos: El ser impulsor (a) de la cultura, investigador (a) y difusor(a) de la cultura, impulsor (a) de la educación, promotor(a) de estudios sobre la entidad, coadyuvante del desarrollo socioeconómico y tecnológico de los hidalguenses, creador (a) de obra científica, académica y artística, promotor (a) de obra humanitaria así como tener trascendencia y reconocimiento académico y/o artístico a nivel Regional, Nacional e Internacional; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la figura de Don Miguel Hidalgo y Costilla, se destaca como uno de los personajes más importantes de la Historia Nacional, por haber sido el iniciador del movimiento que nos dio patria y libertad, gracias a su valerosa actitud, manifestada en el denominado Grito de Dolores, que dio principio a la lucha Insurgente el 16 de Septiembre de 1810 y en cuyo honor fue impuesto a esta Entidad Federativa el nombre de este ilustre personaje.

SEGUNDO.- Que a fin de destacar la figura y trascendencia en nuestra historia de este héroe de la patria, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, instituyó la Medalla "Don Miguel Hidalgo y Costilla", destinada a reconocer anualmente al o la Hidalguense, cuya obra y aportaciones en las diversas áreas del conocimiento humano o del arte, redunden en beneficio de la Entidad o hayan coadyuvado al desarrollo de la misma.

TERCERO.- Que después de un análisis exhaustivo y detallado, aplicando el principio de buscar, no sólo la mejor elección, sino el reconocimiento incuestionable, legítimo y oportuno del o la galardonada, se ponderaron las citadas propuestas, para que a juicio de los integrantes de esta Comisión se hiciera la designación para otorgar la Medalla, materia de este instrumento.

CUARTO.- Para orgullo de quienes suscribimos este Dictamen, las propuestas recibidas se referían a muy distinguidos Hidalguenses, que han sido reconocidos tanto en el campo de las artes, como en la investigación científica y social.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE OTORGA LA MEDALLA "DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", AL EXTINTO MAESTRO RAUL GUERRERO GUERRERO.

Artículo Unico.- Se otorga la "Medalla Don Miguel Hidalgo y Costilla" al extinto **MAESTRO RAUL GUERRERO GUERRERO**, Un Mexicano y un Hidalguense, humanista historiador, antropólogo e investigador, divulgador de la cultura nacional, la etnografía, el folklore, la literatura, la música, la historia, de pensamiento trascendente, conocedor de las ideas, quien adopta a la rectitud y a la humildad como una forma de vida, el que nació el día 5 de diciembre de 1912, en Alfajayucan, Hgo., en un pueblito hñahñú del corazón del Valle del Mezquital, la tierra a la que tanto se apegó a lo largo de su vida.

Parte de sus estudios iniciales los realizó en su pueblo natal. Luego hubo de emigrar a la ciudad de México, para concluir la primaria y seguir en otros niveles académicos. Desde sus primeros años en Alfajayucan, el piano se convirtió en su compañero inseparable; los primeros acordes se los enseñó su madre; luego, en la ciudad de México, perfeccionó sus estudios de este instrumento musical.

Cursó la preparatoria y sus estudios profesionales de medicina en San Ildefonso, en el tradicional barrio estudiantil del Centro Histórico de la capital del País.

Hasta entonces, su formación lo orientaba a graduarse como médico y a ser concertista de piano, intérprete de música clásica. Sin embargo, como resultado de un paseo realizado a Michoacán, durante una Semana Santa, observó las ceremonias folklóricas, desarrolladas por gente de los pueblos purépechas y en ese momento le cambió la vida. Se desplazaron la medicina y la música académica y se fue fortaleciendo en él, el gusto y la necesidad de estudiar las culturas indígenas y populares de México, el folklore musical muy especialmente. Su vida dio entonces un giro hacia la Antropología, carrera que estudió bajo la dirección de personalidades tales como Don Alfonso Caso y Don Manuel Gamio.

Michoacán, con su noche de muertos en Janitzio y sus pirecuas de los pueblos lacustres, le da motivos para iniciarse en el trabajo de campo y en la escritura de sus artículos antropológicos y musicales que, por su calidad, merecen ser Publicados en Revistas Internacionales.

Ya como investigador del Instituto Nacional de Antropología e Historia, realizó estudios, filmaciones etnográficas y audio grabaciones de expresiones culturales y de música, interpretada por grupos autóctonos de diversas Entidades del País: Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Durango, Morelos, Jalisco, Hidalgo, el Distrito Federal. Así con herramientas elementales, don Raúl, fue realmente el pionero de las grabaciones de películas y de música etnográficas, en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En 1938 fue socio fundador de la Sociedad Mexicana de Folklore, filial de la Sociedad Mexicana de Antropología, en la cual presentó numerosos trabajos que lo distinguieron muy pronto como un investigador acucioso y un divulgador de la riqueza cultural de nuestros pueblos.

En 1930 realizó investigaciones en el Distrito Federal y fue nombrado bibliotecario de la Biblioteca del Museo Nacional. A fines de ese año, el doctor Alfonso Caso, titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, lo comisionó para realizar su segundo trabajo de estudio en la región chinanteca de Oaxaca. En ese interesante viaje alternó con investigadores de la talla del Ing. Roberto J. Weitlaner, la doctora Ada D'Aloja, Johann Fulhaber y Concepción Uribe, quienes reconocieron los méritos académicos del joven investigador.

Su inquietud creativa lo llevó a incursionar en la composición musical, campo en el que produjo varias obras a lo largo de su vida. En 1941 presentó Canto al Teponaztle, composición hecha para instrumentos antiguos de origen prehispánico: Flautillas de carrizo, silbatos, ocarinas, tamboriles, teponaztle, huéhuatl, sonajas y raspadores. Fue coautor junto con el maestro Angel E. Salas, de la música de tipo prehispánico para la obra teatral El mensajero del Sol, dirigida por el maestro Efrén Orozco Rosales (1941), en cuya representación, en el antiguo Estadio Nacional, don Raúl dirigió los coros. La recopilación de temas musicales indígenas le inspiró su famosa Suite indígena, en la que conjuga temas de grupos del norte, del sureste y del Centro del País. También compuso un vals de corte europeo y otras obras que interpretaba al piano, en las innumerables noches de tertulia.

En 1942, se casó con doña Rosalía Rosado Reyna. Incansable y entusiasta divulgador de la cultura de los pueblos indígenas de México, el antropólogo Guerrero, escribía numerosos artículos para periódicos y revistas nacionales y de divulgación-como él prefería calificarlas- se sucedieron durante toda su vida. A lo largo de los años, sus artículos hemerográficos y sus conferencias rebasaron las dos centenas. Sistemas predominantes: La Cultura Nacional, la etnografía, el folklore, la literatura, la música, la historia regional y la mexicana y el orgullo de la mexicanidad y su rico patrimonio cultural.

Le correspondió, en compañía del profesor Jesús Romero Flores, la tarea de inventariar los objetos históricos que se encontraban en el antiguo Museo Nacional de Historia, Arqueología y Etnografía, los cuales fueron enviados al nuevo Museo Nacional de Historia, alojado en el Castillo de Chapultepec, que había dejado de ser residencia oficial de los Presidentes de la República. En las calles de Moneda quedó solo el Museo Nacional de Antropología, que años después se trasladó a su sede en el Paseo de la Reforma.

En 1946, cambió su residencia a Ixmiquilpan, Hgo., "Lugar donde canta el otomí", como él lo bautizara, corazón cultural del pueblo hñahñú el Valle del Mezquital. Retornaba así a su entrañable región de origen, con un bagaje académico tal, que se volcó con todo entusiasmo a estudiar a los pueblos de su tierra y a trabajar solidariamente por el desarrollo de aquellos espacios. Los resultados de aquellos esfuerzos se aprecian en la Publicación de Los otomíes del Valle del Mezquital (1983) y en la obra social, su labor incidió diversos trabajos que gestionó y coordinó como Delegado General de Asuntos Indígenas. Entre 1950 y 1952 colaboró en el Proyecto Otomí, orientado por el doctor Manuel Gamio, entonces director del Instituto Nacional Indigenista, con la colaboración del Instituto Indigenista Interamericano, encabezado por el doctor Alfonso Caso. El proyecto, auspiciado por la UNESCO, dirigido a la sazón, por don Jaime Torres Bodet, el programa incluyó el cultivo, el uso del agua, las artesanías, entre otros temas.

Como Presidente Municipal Suplente y Secretario del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hgo., se preocupó por fomentar la prestación de servicios entre los barrios indígenas. Promovió los servicios de salud, la importancia del registro civil de la población (en nacimientos, matrimonios y defunciones), para esto grabó en lengua hñahñú diversos materiales con la epístola de Melchor Ocampo, los beneficios del registro de nacimientos y otros temas, para así apoyar y convencer a la población monolingüe hñahñú de la región. En esta actividad también fue pionero don Raúl, y los resultados fueron saludables para la población indígena.

Su inquietud solidaria lo llevó a organizar a un grupo de vecinos y de profesionistas para fundar la Escuela Secundaria Justo Sierra en Ixmiquilpan, que funcionó a partir de 1952 y que celebró hace poco su medio siglo de vida. Además de promotor y fundador, fue profesor y su primer director. Gracias a su bonhomía, tuvo la respuesta y la participación solidaria de muchos profesionistas del pueblo, que durante mucho tiempo impartieron clases sin cobrar sueldo alguno. Las cosas no quedaban ahí, pues en septiembre de ese mismo año, con el apoyo del profesor Ricardo Zamora Garibary, inspector de escuelas secundarias, se organizó el Primer Congreso de Escuelas Secundarias, con sede en ese Municipio.

La familia Guerrero Rosado tuvo que emigrar a la ciudad de Pachuca en la década de los sesenta. Los motivos: Estudio y trabajo. Don Raúl se hacía iniciado como

Catedrático del Instituto Científico y Literario Autónomo, del que luego fue Secretario, con el Doctor Francisco Zapata como Director. También impartió clases en otras escuelas del propio ICLA. Se desempeñó como profesor del ICLA y luego de la Universidad Autónoma de Hidalgo, durante tres décadas.

Por invitación del licenciado Jorge Quiroz, fue subdirector fundador de la Secundaria Oficial de Pachuca, creada por el Gobierno del Estado. Esta escuela fue posteriormente la Secundaria General 2, que a lo largo de 43 años, ha brindado la oportunidad de estudios a muchas generaciones.

Por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, fue encargado de organizar y resguardar un pequeño museo regional, que durante un tiempo exhibió sus colecciones en el edificio central de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y luego se trasladó a las actuales instalaciones de la Delegación Estatal del propio Instituto. Al establecerse el Centro Regional Hidalgo en 1977, don Raúl se incorporó nuevamente como investigador del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Como investigador del Centro Regional Hidalgo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, trabajó con los hñahñús del Valle del Mezquital y los de la Sierra Oriental, con los tepehuas de la misma sierra y con los grupos nahuas de la Huasteca. Asimismo realizó estudios sobre la cultura del pulque en el Estado de Hidalgo.

Fue Presidente fundador del Centro Hidalguense de Investigaciones Históricas, A.C., y a lo largo de su vida se distinguió como profesor y conferencista. Muchas actividades de divulgación de las culturas Hidalguenses, las realizó en otros Estados de la República y aún dictó conferencias en Estados Unidos de América.

Publicó más de una veintena de libros y múltiples colaboraciones para periódicos y revistas. Además, dejó varios manuscritos inéditos. Entre sus obras se mencionan: **Índice analítico de la relación del viaje de Fray Alonso Ponce a la Nueva España en el siglo XVI (1949)**, **El Acta de Jacala (1972)**, **Alfajayucan, un pueblecito otomí (1977)**, **El Pulque, Religión, cultura y folclores (1980)**, **Los otomíes del Valle del Mezquital (1983)**, **Apuntes para la Historia de Hidalgo (1983)**, **Panorama geoétnico de las artesanías del Estado de Hidalgo (1986)**, **La jícara mexicana (1990)**, y **Poesía indígena y popular de México (1995)**. En sus investigaciones contó siempre con la colaboración y el apoyo de su esposa, la oaxaqueña doña Rosalía Rosado Reyna de Guerrero.

En el Instituto Nacional de Antropología e Historia fue pionero en el rescate y la grabación de música popular mexicana, especialmente la indígena. Igualmente coordinó la grabación de un álbum de música indígena del Estado de Hidalgo: **Voces de Hidalgo, La música y sus regiones**.

Como docente, impartió clases de literatura mexicana, española y universal, historia mexicana y universal, geografía, antropología, ecología y biología, entre otras asignaturas. Fue socio correspondiente de la Academia Nacional de Historia y Geografía. Por su labor en pro de la cultura y la educación, recibió muchos honores y reconocimientos: Generaciones de alumnos, calles, aulas y escuelas, llevan su nombre.

La Academia Nacional de Historia y Geografía, le impuso las **Palmas Académicas** en 1975, premio que se otorga después de una rigurosa evaluación a la obra y a la calidad de la misma. Este reconocimiento le fue entregado en una ceremonia solemne que se realizó en el Polyforum Siqueiros de la ciudad de México.

Se le dedicaron varias ceremonias y homenajes, con motivo de sus cincuenta años dedicados al trabajo antropológico. Pero sin duda, una ceremonia que lo emocionó profundamente, al igual que a su esposa, hacia 1992 o 1993, fue la fiesta de fin de cursos en Santa Ana Bathá, aquel pueblo del Valle del Mezquital, que hace varias décadas, atacado por una epidemia que diezma a su población, fuera espacio para que ellos respondieran una vez más a su impulso solidario con la gente, pues el matrimonio, a riesgo de su propia vida y salud, asistió al poblado para curar a los

enfermos y luchar contra la epidemia. Esta etapa de sus vidas sirvió, años más tarde, para inspirar la novela **La nube estéril**.

En 1995, fallecieron: Doña Rosalía el 5 de febrero y don Raúl, el 15 de octubre, día de su aniversario de bodas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Comuníquese el contenido del presente Decreto a los parientes del extinto MAESTRO RAUL GUERRERO GUERRERO, que por consanguinidad, en línea recta descendente en primer grado corresponda, a efecto de que en Sesión Solemne, acudan al recinto oficial del Poder Legislativo a recibir la prestigiada Medalla.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. REYNA HINOJOSA
VILLALVA**

**DIP. JESÚS TABOADA
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado; 5, 17 y 26 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17 y 20 fracción XIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SUBCOMITES SECTORIALES DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de los subcomités sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI).

Artículo 2.- Los subcomités sectoriales como órganos adscritos al COPLADEHI, tienen a su cargo el desarrollo de los trabajos de planeación democrática relacionados con la temática propia del sector del desarrollo que representan, así como aquellos que instruya la Presidencia y la Coordinación General del COPLADEHI, como parte de las acciones del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA**, Al conjunto articulado de relaciones funcionales entre los tres órdenes de Gobierno, a través de los órganos que para tal efecto se establecen en la Ley aplicable a la materia, donde convergen los esfuerzos de los sectores Público, social y privado con fines de planear, instrumentar, operar y evaluar las acciones para el desarrollo del Estado.
- II.- COPLADEHI**, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo como órgano rector de la planeación democrática de la Entidad.
- III.- SUBCOMITE SECTORIAL**, al órgano de planeación democrática adscrito al COPLADEHI, cuyo funcionamiento contribuye de forma sustantiva a la alineación de objetivos para el desarrollo entre los sectores Público, social y privado relacionados con la temática del sector que representan.
- IV.- SUBCOMITE ESPECIAL**, al órgano conformado al interior de cada subcomité sectorial con la finalidad de abordar temáticas cuya importancia estratégica contribuye al cumplimiento de los objetivos sectoriales del subcomité.
- V.- GRUPO DE TRABAJO**, al órgano temporal y transitorio de planeación democrática que se crea al interior de los subcomités sectoriales, con la finalidad de atender, con este carácter, temas y asuntos para el Desarrollo Estatal y Sectorial.

Artículo 4.- Los subcomités sectoriales tienen la facultad de establecer mecanismos de coordinación con las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, así como con representantes del sector social y privado, para la formulación e instrumentación de estrategias sectoriales para promover el desarrollo integral del Estado, con base en los lineamientos que para tal efecto establezcan la Presidencia y la Coordinación General del COPLADEHI, así como las demás disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION

Artículo 5.- Para la planeación y el desempeño de las atribuciones que le competen, los subcomités sectoriales a los que alude el presente Reglamento, contarán con las siguientes unidades orgánicas:

- I.- Un Coordinador de Subcomité;
- II.- Un Secretario Técnico;
- III.- Un Vocal de Control y Vigilancia;
- IV.- Un enlace de la Coordinación General del COPLADEHI;
- V.- Los titulares y/o representantes de las dependencias integrantes del subcomité;
- VI.- Los representantes de los sectores social y privado.

Artículo 6.- Para la operación y funcionamiento de la estructura orgánica señalada en el Artículo que antecede, deberán observarse los lineamientos que para tal efecto establezcan la Presidencia y, en su caso, la Coordinación General del COPLADEHI, quienes podrán presidir y conducir el desarrollo de los respectivos trabajos internos, cuando así lo determinen.

CAPITULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- Los subcomités conducirán sus actividades en forma programada y con apego a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación y el Desarrollo Estatal se establezcan.

Artículo 8.- Las sesiones se llevarán a cabo de manera periódica, con base en la propuesta que para tal efecto emitan la Presidencia o la Coordinación General del COPLADEHI indistintamente.

Las sesiones que se celebren dentro de los subcomités, tendrán validez solamente cuando se cuente con la presencia del Coordinador de Subcomité o del Secretario Técnico del mismo, así como de la mayoría de sus integrantes.

En caso de no llevarse a cabo la sesión programada por ausencia de las figuras señaladas en el párrafo que antecede, la Coordinación del Subcomité solicitará a la Coordinación General del COPLADEHI, realice una nueva convocatoria para la realización de una sesión de carácter extraordinario.

Artículo 9.- La Coordinación General del COPLADEHI convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias, previa solicitud del Coordinador del Subcomité Sectorial correspondiente. Las Coordinaciones General y Sectorial determinarán los trabajos que deberán ejecutarse con fundamento en lo establecido en el presente Reglamento.

Las convocatorias deberán ser enviadas por la Coordinación General del COPLADEHI, acompañadas con una carpeta integrada por la Coordinación del Subcomité correspondiente, que contendrá los puntos inscritos en el orden del día debidamente documentados, a fin de que los convocados cuenten con la información de los aspectos a tratar y de los temas que integran los asuntos generales.

Artículo 10.- Para llevar a cabo las sesiones ordinarias, se deberá convocar con cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.

Para llevar a cabo las sesiones extraordinarias, se deberá convocar con cuando menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de su realización. Atendiendo a la urgencia de los asuntos a tratar, podrá convocarse con un día de anticipación.

Artículo 11.- Después de cada sesión de subcomité, se deberá levantar el acta correspondiente en donde se asentarán los acuerdos derivados de la misma.

Las actas serán formuladas por el Secretario Técnico del subcomité, quien solicitará las firmas de quienes estuvieron presentes, mismas que servirán como constancia de los acuerdos a los que se arribaron. El Coordinador de Subcomité enviará las actas en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la Coordinación General del COPLADEHI para el registro, control y seguimiento correspondiente, así como para la respectiva validación de los acuerdos.

Artículo 12.- La Coordinación General del COPLADEHI determinará sobre la procedencia y aceptación del perfil de los Servidores Públicos Estatales que formarán parte del subcomité especial o mesa de trabajo, que se abocará al desarrollo de algún proyecto en particular.

Artículo 13.- Los Servidores Públicos de las Dependencias Estatales y Organismos Descentralizados que integren los subcomités sectoriales, deberán tener al menos nivel de Director de Área o su equivalente y ser designados por el titular del área correspondiente, quien a través de oficio, informará de la designación a la Coordinación del Subcomité con copia a la Coordinación General del COPLADEHI.

Artículo 14.- Los integrantes de los subcomités sectoriales llevarán a cabo sus actividades de acuerdo a la agenda interior que haya sido convenida y deberán presentar los informes parciales y final que le sean solicitados por la Presidencia y/o la Coordinación General del COPLADEHI.

CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION GENERAL DEL COPLADEHI

Artículo 15.- Al interior de la estructura y en el desarrollo de las funciones de los Subcomités Sectoriales, Especiales y Grupos de Trabajo, la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, por delegación del Presidente del mismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Autorizar y emitir la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y presidirlas cuando se determine.
- II.- Representar al Estado ante toda clase de Autoridades e Instituciones Públicas, Privadas y sociales en torno a las actividades que correspondan a los subcomités.
- III.- Proponer sobre los términos de los acuerdos que en materia de desarrollo estatal pudiera celebrar el Gobierno del Estado con la Federación o con los Gobiernos Estatales y Municipales.
- IV.- Emitir, a solicitud de la Coordinación de los Subcomités, las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad civil y las universidades e institutos de investigación Nacional o Extranjeros para que participen en los subcomités, cuando sus actividades así lo requieran.

- V.- Solicitar a los Coordinadores de los Subcomités la información relacionada con los avances que se hayan identificado en el desempeño de sus trabajos.
- VI.- Solicitar a la Secretaría de Contraloría del Estado, la designación y acreditación de los Vocales de Control y Vigilancia que se integrarán a los diferentes Subcomités Sectoriales, Especiales y Grupos de Trabajo.
- VII.- Nombrar y remover a los enlaces de la Coordinación General del COPLADEHI que habrán de integrarse a los trabajos de los diferentes subcomités y grupos de trabajo, a efecto de coadyuvar en las labores internas de los mismos y a la adecuada comunicación entre estos órganos.

CAPITULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COORDINACIONES DE LOS SUBCOMITES

Artículo 16.- Las Coordinaciones de los Subcomités Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Solicitar a la Coordinación General del COPLADEHI, en los términos señalados por el presente Reglamento, realice la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité correspondiente.
- II.- Coordinar los trabajos, estrategias y acciones internas del subcomité, tendientes a determinar las necesidades de información para la formulación del Programa de Desarrollo Estatal correspondiente al sector que representa.
- III.- Integrar la propuesta de cartera de programas y proyectos de desarrollo derivados de los trabajos del subcomité, y aprobar los cambios en la misma para que sea presentada a la Coordinación General del COPLADEHI para su validación.
- IV.- Analizar los impactos de cada uno de los programas implementados en el sector que representa, en relación al mejoramiento de la calidad de vida de los Habitantes del Estado.
- V.- Supervisar que los programas y proyectos derivados del subcomité, se apeguen a los lineamientos del desarrollo integral señalados en el Plan Estatal de Desarrollo.
- VI.- Analizar los avances de los proyectos formulados al interior del subcomité y en su caso, emitir las recomendaciones necesarias.
- VII.- Informar a la Coordinación General del COPLADEHI de los avances en el desarrollo de las acciones y proyectos del Subcomité, así como la problemática detectada para su ejecución.
- VIII.- Solicitar a la Coordinación General del COPLADEHI, la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones y trabajos del subcomité.
- IX.- Nombrar al Secretario Técnico del Subcomité.
- X.- Solicitar a la Secretaría de Contraloría del Estado, a través de la Coordinación General del COPLADEHI, la designación y acreditación del Vocal de Control y Vigilancia.

CAPITULO SEXTO
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS
SECRETARIAS TECNICAS DE LOS SUBCOMITES

Artículo 17.- Las Secretarías Técnicas de los Subcomités Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Formular el orden del día para las reuniones, previo acuerdo con el Coordinador del subcomité, para integrarlo a la solicitud de convocatoria que se gestionará ante la Coordinación General del COPLADEHI.
- II.- Verificar que exista quórum para llevar a efecto la reunión de trabajo.
- III.- Llevar el seguimiento de los acuerdos del subcomité, consignarlos con la firma de sus integrantes en el archivo respectivo e integrar las actas que la Coordinación del subcomité enviará a la Coordinación General del COPLADEHI para su validación.
- IV.- Apoyar técnicamente el desarrollo de los trabajos en las sesiones del subcomité y fungir como enlace de gestión y trámite ante la Coordinación General del COPLADEHI.
- V.- Integrar el Programa Anual de Actividades propuestas por el subcomité, así como los informes respectivos para presentarlos al interior del mismo y para su envío a la Coordinación General del COPLADEHI.
- VI.- Conducir, por delegación del Coordinador del subcomité, las actividades acordadas al interior del mismo y darles seguimiento hasta su conclusión.
- VII.- Coadyuvar al establecimiento de las medidas que ayuden al mejor funcionamiento del subcomité.

CAPITULO SEPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE
LAS VOCALIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 18.- Las Vocalías de Control y Vigilancia de los Subcomités Sectoriales, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Implementar un sistema de seguimiento y evaluación de las acciones y proyectos convenidos en los subcomités sectoriales.
- II.- Instrumentar normas complementarias para el ejercicio de las facultades del subcomité que aseguren una mejor evaluación de acciones.
- III.- Controlar y evaluar el cumplimiento de los subcomités sectoriales de las obligaciones contraídas en los acuerdos internos y en el presente Reglamento.
- IV.- Informar a la Coordinación General del COPLADEHI, a través de la Unidad de Control y Evaluación del mismo, así como a las Coordinaciones de los Subcomités Sectoriales, sobre las acciones de control y evaluación de las actividades y proyectos sujetos a revisión.

CAPITULO OCTAVO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS
ENLACES DE LA COORDINACION GENERAL DEL COPLADEHI

Artículo 19.- Los enlaces de la Coordinación General del COPLADEHI en los Subcomités Sectoriales, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Coadyuvar en el desarrollo de las labores internas de los subcomités.

- II.- Contribuir a la formulación de proyectos y programas de desarrollo inherentes a los subcomités.
- III.- Fortalecer la comunicación entre las Coordinación General y los Subcomités.
- IV.- Participar en las reuniones de enlaces de subcomités, que convoque la Coordinación General del COPLADEHI.
- V.- Informar periódicamente a la Coordinación General del COPLADEHI de las actividades realizadas al interior de los subcomités.

**CAPITULO NOVENO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS
TITULARES Y REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS
INTEGRANTES DEL SUBCOMITE**

Artículo 20.- Los titulares y representantes de las dependencias integrantes de los subcomités tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Participar con voz y voto en las sesiones de los subcomités o Grupos de Trabajo, y designar a sus suplentes transitorios o permanentes con facultades de decisión.
- II.- Contribuir al cumplimiento de los objetivos y programas de trabajo de los subcomités, a través de los programas y acciones para el desarrollo, que correspondan a su Dependencia, Organismo o Institución.
- III.- Integrar y/o formular la información y los reportes objeto de la naturaleza de sus actividades, para presentarlos al pleno de los subcomités.
- IV.- Difundir entre los miembros de los subcomités la normatividad de los programas insertos en el ámbito de su competencia.
- V.- Sugerir al pleno de los subcomités, las acciones a coordinar y concertar con las dependencias de la Administración Pública, la sociedad civil organizada y el sector privado de la Entidad.
- VI.- Contribuir, en la esfera de su competencia, al cumplimiento de los objetivos de los subcomités.
- VII.- Participar en la realización de programas y acciones especiales derivadas de los acuerdos obtenidos en el pleno de los subcomités.

**CAPITULO NOVENO
DE LAS SUPLENCIAS**

Artículo 21.- Los Coordinadores de subcomités sectoriales podrán ser suplidos por el Funcionario Público que ellos designen, en observancia de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, haciendo del conocimiento de la Coordinación General del COPLADEHI, su determinación.

Artículo 22.- El Secretario-Técnico podrá ser suplido temporalmente por el Funcionario Público y/o representante del sector social o privado que designe el Coordinador del Subcomité.

Artículo 23.- El Vocal de Control y Vigilancia podrá ser suplido en sus funciones por el funcionario que determine la Secretaría de Contraloría, en observancia de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, haciendo del conocimiento de la Coordinación General del COPLADEHI, su determinación.

Artículo 24.- Los demás integrantes del subcomité podrán ser suplidos por las personas que determinen los titulares de las Dependencias, Organismos y Asociaciones a las que pertenezcan, haciendo del conocimiento de la Coordinación General del COPLADEHI, su determinación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

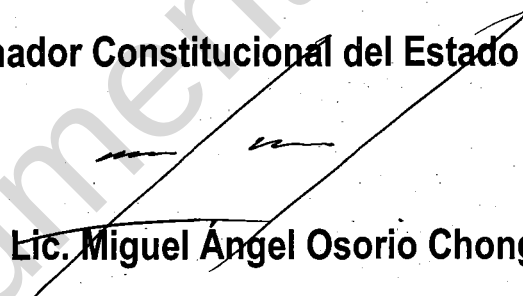
PRIMERO.- La Presidencia o la Coordinación General del COPLADEHI podrán recibir y validar, en todo tiempo, propuestas emanadas del pleno de los subcomités sectoriales tendientes a la modificación, adición o derogación del todo o una de las partes del presente Reglamento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Quedan sin efecto los acuerdos, disposiciones y ordenamientos Legales que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el 1 del mes de junio de 2005, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Lic. Miguel Ángel Osorio Chong



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO".

C. INGENIERO GASTON PEREZ ACOSTA; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ACORDO LA CREACION DEL "SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO SAN MIGUEL ACAMBAY" DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: EN BASE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 8°, 9 14,16, 27 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 133, 134, FRACCION II, 137, 139, INCISO A) 140, 141, 142, 143, 144 FRACCIONES I, II, IV, IX, 145, 146 Y 147 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 FRACCIONES IV, VII, 14, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 33 y 44 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES 15 FRACCIONES XII, XIV, XXI, XXXIX 22, 23, 25 FRACCIONES III, IV, XX, 39 FRACCIONES VI, X, XV, 61 FRACCIONES I, III, 62, 63, FRACCION XI, 64, 69 Y 70 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO; 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA MUNICIPAL EL H. AYUNTAMIENTO COMO DEPOSITARLO DEL GOBIERNO MUNICIPAL ACUERDA SOMETER AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA DESIGNACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MIGUEL ACAMBAY A UN COMITE DE ADMINISTRACION LOCAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DE LAS COMUNIDADES QUE COMPRENDEN EL MISMO Y LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: SAN MIGUEL ACAMBAY, PACHECO DE ALLENDE, VIXTHA DE MADERO, QUEMTHA, OLVERA, SAN JOSE CASA GRANDE, Y DENGANDHO DE JUAREZ, CUYO DOMICILIO FISCAL A PARTIR DE LA APROBACION DEL PRESENTE DECRETO; SERA EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL ACAMBAY, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

SEGUNDO: QUE ENTIENDO LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO EN RELACION A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE REQUIERAN LOS HABITANTES DENTRO DE SU AMBITO TERRITORIAL EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR SU CAPACIDAD LEGISLATIVA PARA DECIDIR Y DEFINIR MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO, LA DESCENTRALIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MIGUEL ACAMBAY A UN COMITE DE ADMINISTRACION LOCAL ESTO CON EL FIRME PROPOSITO DE TOMAR EN CUENTA EL RECONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN JURIDICO ESTATAL, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE NORMAS QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA FORTALECER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

PUBLICOS DEL AGUA Y ASI GENERAR UN MAYOR APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTADO POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO: QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, Y SANEAMIENTO, HAY QUE EQUILIBRAR SU DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE MEJORAMIENTO ESPECIFICO, UN RESPALDO JURIDICO QUE EN CONCORDANCIA CON SU ESTRUCTURA, LA CUAL GARANTIZA, LA COBERTURA Y OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS, ES DECIR SE DESTRIBUIRA A TRAVEZ DE UNA ADECUADA FORMULACION, ACTUALIZACION MANEJO DE SU INFRAESTRUCTURA TECNICA Y HUMANA; EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS.

CUARTO: QUE EL PRESENTE DECRETO LO FUNDA Y SUSTENTA EN EL PUNTO TERCERO DE LA MINUTA DE ACUERDOS DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2003, QUE REZA Y DICE LO SIGUIENTE: **"EN VIRTUD QUE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL ACAMBAY, EN CONVENIO CON LAS COMUNIDADES DE QUEMTHA, OLVERA Y CASA GRANDE HAN SOLICITADO LA CONCESION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. GASTON PEREZ ACOSTA, MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE SE TRANSFIERA A SAN MIGUEL ACAMBAY, LA ADMINISTRACION, REGULACION Y CULTURA DEL SISTEMA DE AGUA SAN MIGUEL ACAMBAY"**, Y AUNADO A LA MINUTA DE ACUERDO DEL DIA 21 DE JULIO DEL 2003, CITANDO EL PUNTO QUE DICE LO SIGUIENTE: **"EN CUANTO LA TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN MIGUEL ACAMBAY, LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL SE COMPROMETE A ANALIZAR LO RELACIONADO A LA MISMA EN LA PROXIMA REUNION DE CABILDO, PARA QUE EN SU EFECTO; DECRETAR LA MISMA, RATIFICANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA ACEPTACION DE DICHA TRANSFERENCIA.**

QUINTO: COMO LO CONTEMPLA LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, SE INTENSIFICA QUE DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE SE PROPONE; SE RESPETARA LA AMPLIACION DE LAS FACULTADES DE INSPECCION Y VERIFICACION DEL COMITE DE ADMINISTRACION LOCAL, EL CUAL SERA ENCARGADO DE OTORGAR, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y QUE ESTOS DEBEN LLEVARSE A CABO, CON PLENO RESPETO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y DERECHOS HUMANOS DEL DESTINATARIO DE LOS SERVICIOS. POR LO QUE, ESTE ACUERDO LEGAL CONTIENE, LA RECTORIA DE SUS PRINCIPIOS, LA CAPACIDAD DE DISPONER Y SANCIONAR CADA UNA DE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SE INTENSIFIQUEN DURANTE LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO PUBLICO, A LAS COMUNIDADES PARTICIPANTES, POR LO QUE ES COMPROMISO QUE EL MISMO DECRETO EN EL MOMENTO DE SU PUBLICACION MANIFESTARA SU VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LA NORMATIVA QUE CONTENGA; SUS CONDICIONES ESPECIFICAS, DEBIENDO SER PARA TODOS, UNA DISPOSICIONES CON DERECHOS Y OBLIGACIONES, POR LO QUE SE DEDUCE QUE EL MISMO OPERARA BAJO EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO:
SAN MIGUEL ACAMBAY, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.**

CONSIDERACIONES GENERALES:

QUE DEBIDO A LA DISTANCIA ENTRE LA LOCALIDAD Y LA CABECERA MUNICIPAL Y POR LO TANTO DEL AMBITO DE ATENCION DEL ORGANISMO OPERADOR DEL QUE SE TRATA, RESULTA CONVENIENTE INSTRUMENTAR UN

SISTEMA DE AUTO ADMINISTRACION DE DICHO SERVICIO PUBLICO POR LA PROPIA COMUNIDAD Y/O EN SU DEFECTO POR LAS COMUNIDADES QUE LO INTEGRAN, TENIENDO LA SALVEDAD QUE PARA LA EXPEDICION DE RECIBOS Y CONTRATOS NECESARIAMENTE ESTA COMISION DEBERA CONTAR CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR LO TANTO, ES FACULTAD DEL COMITE LOCAL DE ADMINISTRACION CONSTITUIRSE EN PERSONA MORAL MEDIANTE LA NORMATIVIDAD QUE PREVE LA LEY HACENDARIA ESTATAL Y FEDERAL POR LO QUE ES PRECISO LLEVAR A CONSIDERACION EL REGISTRO DE TAL SITUACION ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES.

CON BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA DE CABILDO DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, OTORGA ANUENCIAS Y ASESORIA A LA COMUNIDAD PARA QUE LA RESPONSABILICE DE LA ADMINISTRACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

QUE LA COMUNIDAD CONSTITUIDA EN ASAMBLEA ACORDO LA INTEGRACION DEL COMITE PARA LA GESTION DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO Y SE RESPONSABILIZA DE LA ADMINISTRACION LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.



2003-2006

SINDICO PROCURADOR

Lic. Ismael López González



C. Manuel López Quintana

2003-2006

Lic. Pedro Viera López

C. Amada Hernández Cruz

Profr. Dagoberto López López

Profr. Vladimir Aldana Gómez

C. Fabiola Santillan Reyes

Lic. Raúl Arteaga Rodríguez

C. Felipe Pérez Patricia

Lic. Tomás Callejas López

Lic. GASTÓN PÉREZ ACOSTA